

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 - 00319 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandantes	Ciclo Total SAS E.S.P
Demandado	BBVA Colombia
Asunto	Incorpora.

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre los memoriales allegados al expediente digital de la siguiente manera:

i. Se incorpora al plenario memorial aportado por la apoderada de la entidad demandante (archivo 24 expediente digital) en la cual aporta los datos y direcciones electrónicas de las personas que participarán en la audiencia señalada para los días 13, 14 y 15 de septiembre de la anualidad a las 9 am, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento oportuno.

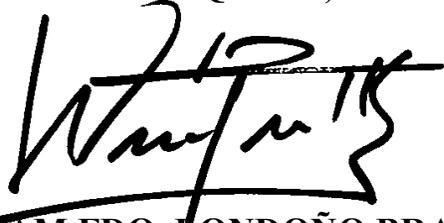
ii. Adócese al expediente digital, solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandante ante el Banco BBVA- (archivo 25 y 27 expediente digital), en la cual solicitan a la entidad demandada dar respuesta al oficio de este despacho número 1010 del 14 de julio de la anualidad. Es de resaltar que dicho oficio también se envió por medio de la secretaría del despacho el 15 de julio de 2022 (archivo 22, expediente digital), y aún no se registra respuesta en el expediente digital.

iii. Se allega al plenario memorial aportado por la Fiscalía General de la Nación (archivo 26 expediente digital) en la cual aportan respuesta al oficio 1009 del 14 de julio de la anualidad, emanado por el despacho en la cual adjuntan el estado actual de la denuncia penal que allí cursa bajo el radicado NUNC 050016108500202100225.

Se requiere al demandado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA Colombia)**, ya que está en las orbitas de sus competencias, para que gestione la respuesta del oficio 1010 del 14 de julio de la anualidad debido a que, ha sido enviado tanto por cuenta del demandante

como del correo institucional del juzgado. La no respuesta al oficio puede dar lugar a considerar como ciertos los hechos que con él se pretende establecer.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 126 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc6f6fee606eaecac25b7677f0cbf0df087f0a8369f60fd23e952ead6ad501f**

Documento generado en 01/09/2022 01:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>